



Resolución Directoral

N° 0074-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 23 de Marzo de 2018

VISTO:

La Carta N° L-003-DG-2018 de fecha 16 de enero de 2018, que contiene la solicitud presentada por la Dirección General del Centro Internacional de la Papa, mediante el cual peticona la emisión de una resolución aclaratoria que permita asignar coordenadas UTM al predio de 22 ha 3,200.00 m², ubicado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, otorgado en cesión en uso al Centro Internacional de la Papa en mérito de la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR de fecha 15 de abril de 1985; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Agricultura y Riego tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes y ejecuta la Política Nacional Agraria ejerciendo tal responsabilidad en concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado;

2. Que, mediante la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR se aprueba entre otros, otorgar en cesión en uso al Centro Internacional de la Papa (en adelante "El CIP"), una superficie de 22 hectáreas y 3,200.00 m², del predio rústico "El Milagro", ubicado en el distrito de San Ramón, para ser destinado exclusivamente a la ejecución de los experimentos de proyectos de investigación de adaptación y desarrollo de la papa en los trópicos húmedos. Dicha cesión en uso consta debidamente inscrita en el asiento B-3 de la Ficha N° 4601-PR que continúa en la Partida Electrónica N° 11007135 del Registro de Predios de La Merced.

3. Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 001-86-DR-XVI-JUNIN de fecha 18 de julio de 1986, se formalizó la cesión en uso aprobada mediante Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR, respecto a la Parcela III del predio rústico "El Milagro", dejándose constancia en la Cláusula Tercera que: "(...) el uso de la tierra subsistirá mientras el CIP las dedique exclusivamente en los fines para los cuales fue concedido y siempre que cumpla con los planes de trabajo e inversión". La entrega del referido predio fue concretada mediante Acta de Entrega de fecha 24 de octubre de 1985;

4. Que, si bien el predio materia de análisis corre inscrito en los Registros Públicos a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se entiende son de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego por haber asumido su titularidad en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 181-2016-MINAGRI;



5. Que, mediante Carta N° L-003-DG-2018 de fecha 16 de enero de 2018, el Centro Internacional de la Papa el CIP, señala la inexistencia de información técnica actualizada y exacta en la base gráfica del Registro de Predios de La Merced que no permite la georreferenciación del predio de 22 hectáreas y 3,200.00 m², otorgado en cesión en uso a su favor en mérito a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR, precisando que el plano aprobado por la citada Resolución Directoral no contiene información que permita identificar plenamente el terreno que fuera otorgado en cesión en uso, si bien dicha cesión en uso se encuentra inscrita en los Registros Públicos, se requiere una resolución aclaratoria que permita asignar las coordenadas UTM para la correcta georreferenciación del área sobre la que recae la cesión en uso otorgada a su favor;

6. Que, la descripción de un predio debe contener información actualizada y completa la misma que incluye su localización, constituyendo un dato que coadyuva a obtener una plena identificación del mismo respecto de otros. Al respecto, el Tribunal Registral mediante Resolución N° 216-2017-SUNARP-TR-T de fecha 23 de mayo de 2017, se ha pronunciado favorablemente al respecto, señalando que: "(...) es la función del registro publicar adecuadamente los actos y derechos que tuvieron acogida registral (...) y que aquella publicidad puede realizarse no sólo de manera tradicional, sino también de manera técnica si así es el deseo de su titular registral, para los fines de la adecuada oponibilidad de aquellos actos o derechos";

7. Que, la revisión de la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR se advierte que el plano allí existente, no detalla los linderos, medidas perimétricas, ni el cuadro de coordenadas del área cedida en uso, en consecuencia resultaría necesario complementar la información técnica del predio submateria; en ese sentido, el CIP adjuntó información técnica contenida en los planos de ubicación-localización y perimétrico georreferenciados en escala UTM, y memorias descriptivas, levantadas en campo tomando en cuenta la posesión actual del CIP, debidamente autorizados por la Ingeniero Agrónomo Dora Teresa Rolando Menéndez, con CIP N° 616697, inscrito en el Índice de Verificadores Catastrales de la Zona Registral N° VIII de la SUNARP con Registro CIV N° 003887VCZRVIII;

8. Que, un profesional de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego, ha procedido a verificar y validar la información señalada en el párrafo anterior, emitiéndose el Plano Perimétrico N° PP-009-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC y el Plano de Ubicación N° PU-004-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC, y sus respectivas memorias descriptivas que contienen información técnica que permitirá la correcta georreferenciación del predio cedido en uso a favor del Centro Internacional de la Papa en la Base Gráfica del Registro de Predios de La Merced.

9. Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego ha procedido a evaluar la solicitud del Centro Internacional de la Papa, emitiendo el Informe N° 015-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 15 de marzo de 2018, a través del cual señala, entre otros, que si bien la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR aprobó un plano correspondiente al predio cedido en uso, éste carece de los elementos técnicos necesarios que permitan identificar plenamente el terreno que le fuera otorgado, motivo por el cual es de la opinión que corresponde emitir una Resolución Directoral a través del cual se incorpore las correspondientes coordenadas UTM del terreno cedido en uso al CIP y así permita su correcta georreferenciación en la Base Gráfica del Registro de Predios de La Merced;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0074-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 23 de Marzo de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar a la Resolución Directoral N° 342-85-DGRA-AR las coordenadas UTM que se describen en el Plano Perimétrico N° PP-009-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC y el Plano de Ubicación N° PU-004-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC, y sus respectivas memorias descriptivas que forman parte de la presente Resolución Directoral, respecto del predio cedido en uso al Centro Internacional de la Papa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego gestione la inscripción de la presente Resolución Directoral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y copia fedateada al Centro Internacional de la Papa y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Javier Erasmo Carmelo Ramos
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración